Almen.ª Joseph Garzia Suplicando se le haga grazia de ems.os las
en la Parroquia de san Nicolas y barrio de los marmolejos que linda
Con Casas de Franz.co andres de Villalua y de las abadias, y hazen sos
tura en la Cantidad que esca apreziare = Dla Ziudad hauiendo lo oydo
dicho Sem.al apreziye en la Suma arriba declarada, y admitio la dha
Postura, que se cierra a este pregon y a la persona en quien se rematare, y se le
señala un año de termino para la fabrica de dichos Solar =
Sr. Dn Jus.to Bautista Perez Cav.ro y Proc.r Gen.l Dixo que en Cumplim.to
del acuerdo desta Ziudad a Resonzido la pretension de Juan lopez Carillo
sobre que se le conzediese Onze Solar en la Parroquia de san Andres frontero
las Casas de D.a Saluador moraten, en el qual hizo postura y se remato en
En mayor postor en Dn Alf.o de Rotal segun Consta, y que segun los autos del
Rematte dicho Solar no hizo deposito de dicho valor dho Dn Alf.o, ni Ve
rificado dentro del termino prevenido, pide que queda quenta, como de
parezerle no tener yn Conv.te lo que dicho Juan lopez Carrillo =
Dla Ziudad hauiendo lo oydo, y constando el deposito de dicho valor, en cum
plim.to del Remate se le haze grazia del dho Solar, y acordo se le otorgue la
Escritura de Venta de el por el Cav.r Proc.r Gen.l, y se le obligue a fabricarlo
dentro del termino de Ord.s que esca de contar desde el dia de la fha de la
Escritura en conform.d de la de Ziudad, para el Vetter Zezim.to de dha pobla
zion =
Vista Relazion Jurada que dan los Sres. Dn Bar.me Perez y Fran.co Garzia que rezen
Jurados de Cientos de los efectos de Arbitrios destinados a la Guerra de los
Socorros que han hecho por orden de los Cav.s Comiss. de la Junta de Guerra
los veinte hombres que Ay en el puerto de san Pedro, que parezen y importan tres
mil y Duzientos ochenta y siete R.s Vn.s, de vellon conforme a las par
tidas que la componen = Dla Ziudad hauiendo la oydo y que dan Jurada
y la corroboran los papeles y Rezivos que la acompañan. Dla provio. Acordo
se le haga buena a dhos Sres. Jurados en las quentas de su cargo de Arrestado
Arbitrio, Conforzia de este acuerdo Relazion y papeles tomandose Razon
por el Cont.r =

La 12.ª para Nombrar del Oficio de Escribano.

Angelica de Juan marian, le concedio la Ziudad licenzia por seis meses
para ausentarse de su oficio de Escribano en atencion a su pobreza y no tener medios
para los gastos del examen =
Vista el Conforme del Cont.r, a quien en Virtud de acuerdo desta Ciu.d se le
Comunico la diligenciazion y Reconozim.to de las Relaziones dadas por los señores
Dn Antonio Ragon Dn Gil de Molina, Dn Bernardino Barnuevo, Don
Joseph Ynzamarin y Dn Pedro de Torres Comiss.s de las fiestas que se cele
braron a Felizes nazim.tos del Serm.o Sr Principe, de los gastos causados en ella, en que
dize, hauerlas visto, Comprehendiendo las gastadas de la una, nueve mill y nouezientos
ochenta y quatro R.s Vn.s y Veintte y tres mrs, y lo que tienen Rezivido del Sr.
Jurado Dn Bar.me Perez depositario de propios Ynclusso mill y Duzientos Reales